



UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO

USO

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 005272 de Octubre 22 de 1993

NIT: 800.217.208.1

Afiliada a FUNTRAENERGETICA, CUT e IndustriAll

www.usofrenteobrero.org

RESOLUCIÓN 005

DEFENSA DEL DERECHO DE HUELGA EN EL SECTOR PETRÓLEO

La Asamblea Nacional de Delegados de la UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO como máxima autoridad del sindicato y,

CONSIDERANDO:

Que desde 2012, los empleadores del mundo han venido boicoteando el derecho de huelga de los trabajadores en el marco de la comisión de aplicación de normas y recomendaciones de la OIT,

Que el gobierno de Colombia miente cínicamente en ese escenario señalando que en nuestro país se garantiza el derecho de huelga constitucional y legalmente,

Que aparejado con la conculcación del derecho de huelga se adelanta la penalización de las luchas obreras, sindicales y populares negando elementos básicos de la democracia,

Que la legislación sobre huelga en Colombia está desactualizada y data de más de un medio siglo de existencia lo que ha llevado a que más del 70% de las huelgas en el país sean declaradas ilegales,

Que desde 1950 la huelga en el sector petrolero ha estado prohibida por la legislación laboral colombiana. Que dicha prohibición fue avalada por la Corte Constitucional en la sentencia C-450 de 1995.

Con ocasión a esa ilegalidad, sumada a la facultad del ministerio del trabajo de declararla, fueron despedidos injustamente 248 trabajadores en la huelga del 2004.

Que luego de casi una década de luchas jurídicas, políticas e internacionales logramos el reintegro de esos compañeros despedidos y la expedición de recomendaciones de la OIT y de sentencias de la Corte Constitucional que dieron fe de su obligatoriedad para el Estado Colombiano.

Que, gracias a ello, la Corte Constitucional en la sentencia C-796 de 2014 precisó que la huelga en el sector petrolero no estaba prohibida, sino que estaba limitada solo al no poner en riesgo el normal abastecimiento de combustibles en el país. En la misma sentencia se le dio al legislativo 2 años para regular el derecho en el sector petrolero, asunto que no se ha abordado.

Luchamos por la nacionalización sin indemnización de nuestro petróleo, recursos naturales y la unidad de la clase obrera

USO NACIONAL – Barrancabermeja Avda. del Ferrocarril
No. 28-43. AA. 386 Tel. (976) 02 80 56- 20 99 11- 20 99 12.
Fax 22 91 50
E-mail: jdnb_uso@yahoo.com

USO NACIONAL – Bogotá Calle 35 No 7-25 Piso 8º
Tel. (91) 2 34 40 74 - 2 34 43 99
Fax: 287 18 61
E-mail: usonacional@yahoo.es



UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO

USO

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Personería Jurídica No. 005272 de Octubre 22 de 1993

NIT: 800.217.208.1

Afiliada a FUNTRAENERGETICA, CUT e IndustriAll

www.usofrenteobrero.org

Que nuestros hermanos del sector minero asociados en SINTRAPAZDELRIO y SINTRACEROMATOSO han sufrido las consecuencias de las normas que regulan el derecho de huelga en Colombia enfrentándose a numerosos despidos injustificados.

Que se hace necesario que nuestro sindicato emprenda todas las acciones necesarias para conseguir una legislación que regule el derecho de huelga en Colombia conforme a los pronunciamientos de los órganos de control de OIT.

Que de no ser posible lo anterior, se hace necesario que la USO siga impulsando la precisión sobre el alcance del derecho de huelga en el sector petrolero y que, en todo caso, de ser necesaria, se impulse su desarrollo, en el marco de la próxima negociación colectiva con ECOPETROL S.A.

La huelga es un derecho connatural a los trabajadores, que se legitima en su carácter de clase y en la universalidad del mismo por ser el principal instrumento reivindicativo y político de unidad y lucha con que cuentan los trabajadores para la defensa de sus intereses,

RESUELVE:

PRIMERO: Exigir que se reconozca y garantice el desarrollo del derecho de huelga en el ordenamiento jurídico colombiano.

SEGUNDO: Aunar esfuerzos con las organizaciones sindicales hermanas a nivel nacional e internacional para sacar adelante este propósito.

TERCERO: Insistir ante el congreso el cumplimiento del mandato dado por la Corte Constitucional en la sentencia C-796 de 2014 relativa al derecho de huelga en el sector petrolero.

CUARTO: Autorizar a la Junta Directiva Nacional del sindicato hacer uso efectivo del derecho de huelga cuando las circunstancias lo ameriten.

QUINTO: Exigir la despenalización de la lucha social en la perspectiva de la búsqueda de la paz con justicia social.

Dictada en Girón, Santander a los 28 días del mes de julio de 2017.

ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS UNIÓN SINDICAL OBRERA

Luchamos por la nacionalización sin indemnización de nuestro petróleo, recursos naturales y la unidad de la clase obrera

USO NACIONAL – Barrancabermeja Avda. del Ferrocarril
No. 28-43. AA. 386 Tel. (976) 02 80 56- 20 99 11- 20 99 12.
Fax 22 91 50
E-mail: jdnb_uso@yahoo.com

USO NACIONAL – Bogotá Calle 35 No 7-25 Piso 8º
Tel. (91) 2 34 40 74 - 2 34 43 99
Fax: 287 18 61
E-mail: usonacional@yahoo.es